



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

C I R C U L A R DESAJBUC25-49

Fecha: 31 de diciembre de 2025

Para: MAGISTRADOS (AS) Y JUECES DE LA REPÚBLICA
EMPLEADOS (AS) JUDICIALES
DIRECTORES (AS) SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JEFES DE OFICINA JUDICIAL, DE SERVICIOS Y DE APOYO
POLICÍA NACIONAL
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES
OFICINAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
COMUNIDAD EN GENERAL

De: DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA – SANTANDER

Asunto: **INFORMA CONFORMACIÓN REGISTRO DE PARQUEADEROS JUDICIALES
AUTORIZADOS - VIGENCIA 2026** SEGÚN LEY 769 DE 2002, ACUERDOS
2586 DE 2004 Y PSAA14-10136 DE 2014

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, por medio de los cuales la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los procedimientos para desarrollar el artículo 167 de la ley 769 de 2002, así como a lo dispuesto en la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y, las Circulares No. 160 del de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, con relación a la conformación del Registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite informar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, expidió la **RESOLUCION No. DESAJBUR25-6042** de 30 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2026 - Seccional Bucaramanga - Santander”*, estableciendo en su parte resolutive, lo siguiente:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2026, del departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, departamento de Norte de Santander, con los parqueaderos JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ - CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA NIT 1.026.555.832-9 Matrícula 495606, VEHÍCULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS - LA PRINCIPAL GIRON NIT 901.538.240-1 Matrícula 603360, VEHÍCULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS - EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA NIT 901.538.240-1 Matrícula 126844 y PARQUEADERO EL UNIVERSAL S.A.S. - EL UNIVERSAL BUCARAMANGA NIT 901.512.937-1 Matrícula 476381; para la vigencia 2026, desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del parqueadero JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ - CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA identificado con el NIT 1.026.555.832-9, representada legalmente por JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ identificado con C.C. 1.026.555.832, al establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio como CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA con matrícula No. 495606 del 19/07/2021.*

Ciudad/Municipio: **BUCARAMANGA (S)**

Dirección: Transversal 65 # 1 - 46 km 2 Vía Girón Lote metropolitano (Carpa frente al mercado campesino)

Teléfono: 3105768860 y/o 3015197824

Nombre del parqueadero: CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA

Correo electrónico: admin@captucol.com.co – juridico@captucol.com.co

Pólizas de seguro No. 900001485323 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - SURA

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del parqueadero VEHÍCULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con el NIT 901.538.240-1, representada legalmente por JOSSIE HERNANDO GÁMEZ ARIAS identificado con C.C. 1.045.691.386, al establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio como LA PRINCIPAL GIRÓN con matrícula No. 603360 del 19/10/2021.

Ciudad/Municipio: **GIRÓN (S)**

Dirección: Vereda Laguneta Finca Castalia

Teléfono: 3115808418 – 3117247223 - 3126605937

Nombre del parqueadero: LA PRINCIPAL GIRÓN

Correo electrónico: notificaciones@parqueaderolaprinicipal.com

Pólizas de seguro No. 900001286111 y 900001286080 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - SURA

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del parqueadero VEHÍCULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS identificado con el NIT 901.538.240-1, representada legalmente por JOSSIE HERNANDO GÁMEZ ARIAS identificado con C.C. 1.045.691.386, al establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio como EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA con matrícula No. 126844 del 29/06/2021.

Ciudad/Municipio: **BARRANCABERMEJA (S)**

Dirección: Lote Aeropuerto Km 7 Vía al Centro Vereda Cuatro Bocas

Teléfono: 3115808418 – 3215664097 - 3126605937

Nombre del parqueadero: EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA

Correo electrónico: notificaciones@parqueaderolaprinicipal.com

Pólizas de seguro No. 900001485989 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - SURA

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del parqueadero identificado como PARQUEADERO EL UNIVERSAL S.A.S. identificado con el NIT 901.512.937-1, representada legalmente por HUBERT DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. 80.005.564, al establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio como EL UNIVERSAL BUCARAMANGA con matrícula No. 476381 del 18/11/2020.

Ciudad/Municipio: **BUCARAMANGA (S)**

Dirección: Km 4 Anillo Vial Floridablanca Girón Vereda Contento Río Frío

Teléfono: 3218761581 – 3218765403 - 3104372816

Nombre del parqueadero: EL UNIVERSAL BUCARAMANGA

Correo electrónico: servicios@parqueaderoeluniversal.com

Pólizas de seguro No. 900001486016 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - SURA

ARTÍCULO SEXTO: Los parqueaderos autorizados, relacionados en los artículos anteriores, guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del 19 de noviembre de 2004 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el numeral 3 “3. **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL**

PARQUEADERO REGISTRADO.” de la Convocatoria Pública de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) (ANEXO 1), para la vigencia 2026, desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las tarifas máximas o tope para el departamento Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, para la vigencia 2026, se encuentran establecidas en el artículo 1° de la Resolución No. DESAJBUR25-5547 de fecha 14 de noviembre de 2025, conforme se indican a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	\$ 312.250	\$ 13.775	\$ 2.371
AUTOMOVILES - CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	\$ 695.750	\$ 32.964	\$ 5.286
BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES	\$ 1.045.000	\$ 52.720	\$ 9.075
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHICULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES	\$ 1.230.667	\$ 63.963	\$ 10.994
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES	\$ 1.410.177	\$ 66.070	\$ 12.012
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES	\$ 1.468.442	\$ 72.251	\$ 13.042
EJE GRÚA	\$ 1.166.202	\$ 52.798	\$ 10.411
EJE ADICIONAL	\$ 1.209.880	\$ 59.392	\$ 14.011
EJE CAÑERO	\$ 1.230.880	\$ 60.059	\$ 16.277
EJE REMOLQUE	\$ 1.230.880	\$ 60.059	\$ 17.800

PARÁGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días o aquellos que correspondan al respectivo mes (enero, febrero, marzo, abril, etc.), y por día se entienden las veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche, en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, **se debe señalar que las tarifas fijadas en ese acto administrativo se encuentran establecidas en términos absolutos, es decir, tienen incluido el IVA del 19%.**

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure menos de una mensualidad, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que la liquidación del servicio de parqueadero se efectuará por “tarifa por día” (que incluye el día y la noche) por los días que perdure el estacionamiento del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por “tarifa por mes” (mensualidad).

PARÁGRAFO QUINTO: Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar el cobro en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio de parqueadero tales como inmovilización, captura, grúa, entre otros conceptos que no corresponden exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero

que se les autoriza prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular.

ARTÍCULO OCTAVO: *Informar a los funcionarios judiciales, a las autoridades de policía de los departamentos de Santander y Norte de Santander, así como demás autoridades administrativas sobre la conformación del presente registro de parqueaderos para la vigencia 2026 y remitir copia íntegra de la presente resolución y sus anexos, según lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 de la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura.”*

Por lo anteriormente expuesto, se informa que para el año **2026**, se conformó el registro de parqueaderos con dichos establecimientos de comercio, los cuales se ceñirán a los parámetros establecidos en los en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3 **“3. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO REGISTRADO.”** de la Convocatoria Pública de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y, que se encuentran descritas en el ANEXO 1 de la referida Resolución No. DESAJBUR25-6042.

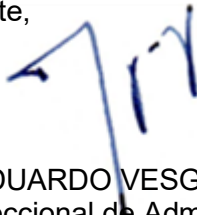
Así mismo, se adjunta la Resolución No. DESAJBUR25-5547 de fecha 14 de noviembre de 2025, *“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para el departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, para la vigencia 2026”.*

Por último, se informa que las Resoluciones No. DESAJBUR25-6042 y DESAJBUR25-5547, se encuentran disponibles para ser consultadas de forma permanente en los siguientes enlaces:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bucaramanga/actos-administrativos>

[Actos Administrativos - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA](#)

Atentamente,



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

Proyectó: NRUR/AL
Revisó: JTRP/AL – NRUR/AL
Aprobó: JEV/C/DIR